



**ARRENDADOR:** 220V, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN**

**CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG**  
*Cumplido*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 30 ESPACIOS EN ESPECTACULARES, QUE INCLUYE: IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA Y COLOCACIÓN, PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES, LOGROS, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG**

Contrato de **arrendamiento de 30 espacios en espectaculares, que incluye: impresión en vinil y lona y colocación, para difusión y promoción de las obras, acciones, logros, programas y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **220V, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por su **Apoderado Legal el C. Juan Pablo Rivera Guerrero**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Arrendador**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**A N T E C E D E N T E S**

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión extraordinaria número **REXA-19-23** celebrada el día 20 de octubre del 2023, aprobó que para la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2023, se realice por Adjudicación Directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios de difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” mediante requisición de compra número **839/2023** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación del **arrendamiento de 30 espacios en espectaculares, que incluye: impresión en vinil y lona y colocación, para difusión y promoción de las obras, acciones, logros, programas y eventos del Gobierno del Estado**.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de<br><b>Administración</b> | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>  |  | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG   |

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al **arrendamiento de 30 espacios en espectaculares, que incluye: impresión en vinil y lona y colocación, para difusión y promoción de las obras, acciones, logros, programas y eventos del Gobierno del Estado con “El Arrendador” 220V, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**Primera:** **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 18 de octubre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **839/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en

|  |   |
|--|---|
|  <p><b>Aguascalientes</b><br/>Gente de trabajo y soluciones<br/><i>El gigante de México</i><br/>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de<br/><b>Administración</b></p> | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>   | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br><b>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</b>  |

Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **220V, S. de R.L. de C.V.** y su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Arrendador"** declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida, según se desprende de la escritura pública número **11,155**, tomo **CCXX**, de fecha 07 de junio del 2016, otorgada ante la fe pública del **Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 104** del Estado de Guanajuato e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Guanajuato en fecha 20 de septiembre del 2016.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se enajenan partes sociales, se nombra Administrador Único, Apoderado y Representante del Consejo de Vigilancia,** escritura pública número **90,574**, volumen **1,255**, de fecha 02 de agosto del 2022, otorgada ante la fe pública del **Lic. Enrique Durán Llamas, Titular de la Notaría Pública número 82** del Estado de Guanajuato y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, en fecha 09 de septiembre del 2022.
- 2.2. El **C. Juan Pablo Rivera Guerrero**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de Apoderado Legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública señalada en la declaración **2.1. segundo párrafo** que antecede, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **RVGRJN82091201H200**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **14030240**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleras espectaculares, anuncios electrónicos, rotographics, unipolares, de neón.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle 20 de Noviembre número 109, Colonia La Purísima, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20259, con número telefónico **449**

|   |  |
|---|--|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de<br><b>Administración</b>   |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>  | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES<br><b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG |

387 00 32, cuenta de correo electrónico administracion@220v.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DOS1606076NA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener empleados, por lo que se ubica en uno de los supuestos del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

**Tercera.- “Las Partes” declaran:**

- 3.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es el **arrendamiento de 30 espacios en espectaculares, que incluye: impresión en vinil y lona y colocación, para difusión y promoción de las obras, acciones, logros, programas y eventos del Gobierno del Estado**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 550/23, cotización y anexo 1** que se incluyen en los anexos del presente contrato.

“**El Arrendador**” otorga el uso y goce de los espacios de difusión arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso “**El Ente Requierente**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y MONTO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa del arrendamiento objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra**



**ARRENDADOR:** 220V, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN**

**CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG**  
*(CMT)*  
**LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG**

número 550/23, cotización y anexo 1 que se incluyen al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Arrendador**” equivale a la cantidad de **\$2'155,172.41 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Arrendador**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.** “**El Arrendador**” se obliga a otorgar el uso y goce de **30 espacios en espectaculares, que incluye: impresión en vinil y lona y colocación, para difusión y promoción de las obras, acciones, logros, programas y eventos del Gobierno del Estado**, en las ubicaciones que se señalan en los **ANEXOS** del presente instrumento legal, de conformidad con las especificaciones que dicte “**El Ente Requierente**”, a partir del 21 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

En caso de que “**El Arrendador**” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios de difusión objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones se encuentran establecidas en los anexos del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios de difusión arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Cabe señalar que la información a difundir en los espacios de difusión arrendados objeto de la presente contratación, será determinada en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “**El Ente Requierente**” apegándose a las disposiciones constitucionales y demás normatividad vigente y aplicable para la publicación de los espacios de difusión arrendados.

“**El Ente Requierente**” se obliga a entregar a “**El Arrendador**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Arrendador**” para su difusión en los términos y condiciones establecidas en el actual instrumento legal y sus anexos.

“**El Ente Requierente**”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que los espacios de difusión arrendados no sean a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

|   |   |
|---|---|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de<br><b>Administración</b>  |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>  | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG<br><i>Cum</i> |

**“El Arrendador”** se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante **“El Ente Requirente”** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos del artículo 47 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a la **Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de su titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**, en su carácter de **Director General Administrativo de “El Ente Requirente”**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de **“La SAE”** dichos servidores públicos, serán los responsables de verificar que los espacios de difusión arrendados se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que los espacios de difusión arrendados, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Arrendador”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requirente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Arrendador”**.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Arrendador”** en 04 parcialidades posteriores a la publicación de cada campaña publicitaria por la cantidad de **\$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Arrendador”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Asimismo y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requirente”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2017 | Secretaría de<br><b>Administración</b> | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>  |  | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG   |

dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “**El Arrendador**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2023, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Arrendador**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

**SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN.** Para el caso de que “**El Arrendador**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios de difusión en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación y/o proyección de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador**” repondrá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**”.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN Y/O PROYECCIÓN DE LAS DIFUSIONES.** “**El Arrendador**” no estará obligado a colocar y/o proyectar las difusiones que sean contrarias a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Arrendador**” la suspensión de la colocación y/o proyección de las difusiones en forma parcial o total, “**El Arrendador**” en

|  |  |
|--|--|
|  <p><b>Aguascalientes</b><br/>Gente de trabajo y soluciones<br/><i>El gigante de México</i><br/>GOBIERNO DEL ESTADO 2/22/2017</p> <p><b>Secretaría de<br/>Administración</b></p> | <p><b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> |
| <p><b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b></p>  | <p><b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br/><i>CJGG</i><br/><b>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</b></p>   |

cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “**El Arrendador**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

**DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** “**El Arrendador**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios de difusión, objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y a “**El Ente Requierente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Arrendador**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Arrendador**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.** “**El Arrendador**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br>El gigante de México<br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de<br><b>Administración</b> | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>   |  | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG   |

consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Arrendador**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Arrendador**” se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Arrendador**” destine para el arrendamiento de los espacios de difusión, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Arrendador**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Arrendador**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Arrendador**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que “**El Arrendador**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Arrendador**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Arrendador**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios de difusión que por el presente se contratan.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>Aguascalientes</b><br/>Gente de trabajo y soluciones<br/><i>El gigante de México</i><br/>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> | <p>Secretaría de<br/><b>Administración</b></p>                   | <p><b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> |
| <p><b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b></p>   | <p><b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br/><i>C</i></p> | <p>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>   |

### DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. Las Garantías a otorgarse serán las siguientes:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ESPACIOS DE DIFUSIÓN ARRENDADOS.** - “**El Arrendador**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga en caso de sufrir vandalismo o alguna anomalía, los servicios se restaurarán de manera inmediata durante el periodo de la prestación de los mismos, durante la vigencia del arrendamiento. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios de difusión arrendados, “**El Arrendador**” queda obligado a reponer y/o reparar los espacios de difusión arrendados objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota a “**El Arrendador**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”. *(X)*

Asimismo, “**El Arrendador**” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de los espacios de difusión arrendados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato. *(C)*

“**El Arrendador**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios de difusión que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**El Arrendador**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de los espacios de difusión arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Arrendador**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. *(D)*

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Arrendador**” no otorgue el uso y goce de los espacios de difusión arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato. *(D)*

|   |  |
|---|--|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | <b>Secretaría de<br/>Administración</b>  |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>  | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES<br><b>CONTRATO No.</b> 269/2023-DIRECTA-SECOVOG<br>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG |

**DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espacios de difusión objeto del presente contrato, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será a partir del 21 de octubre del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los espacios de difusión arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios de difusión originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “**El Ente Requerente**” realice respecto de los espacios de difusión arrendados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requerente**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento de los espacios de difusión arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios de difusión arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios de difusión arrendados originalmente, obligándose “**El Arrendador**” a respetar el precio de los espacios de difusión y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br>El orgullo de México<br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de<br><b>Administración</b>   | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y<br>VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE<br/>DIFUSIÓN</b>   | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG<br/>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</b> | <i>(Firma)</i>  |

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios de difusión se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requierente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “**El Ente Requierente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador**” se atrase en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones y/o proyecciones en espacios de difusión no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Arrendador**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Arrendador**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.

|   |   |
|---|---|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | <b>Secretaría de Administración</b>   |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>  | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br>LIC. CCMG/ LIC.CAAP/ LIC.GERJ/ LIC. JGG |

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) Que “**El Arrendador**” no conceda el uso y goce de los espacios de difusión arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “**El Arrendador**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios de difusión.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “**El Arrendador**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br><b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | <b>Secretaría de<br/>Administración</b> | <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.  |
| <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN</b>   |   | <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  |   | <b>CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG</b><br>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG                |

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de octubre del 2023.

Por "La SAE"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por "El Arrendador"

C. JUAN PABLO RIVERA GUERRERO,  
APODERADO LEGAL DE 220V,  
S. DE R.L. DE C.V.

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y  
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRA**

PROVEEDOR: PR08537 220V, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 14030240

DIRECCIÓN: CALLE 20 DE NOVIEMBRE # 109, LA PURISIMA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20259

TELÉFONO: 449 3870032 / 449 3870032

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: DOS160607NA

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

20/10/2023

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/3

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| NUMERO DE PEDIDO                    | 550/23     |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES | 1          |
| FECHA LIMITE ENTREGA                | 21/10/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN                  | 20/10/2023 |

| No. PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD   | OBJETO GASTO | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNIT. | IMPORTE      |
|-------------|----------|----------|--------------|--|--------------|--------------|
| 1           | 1.00     | SERVICIO | 36101        | <p>361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN ARRENDAMIENTO DE 30 ESPACIOS EN ESPECTACULARES PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES, LOGROS, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE INCLUYE: IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA; Y COLOCACIÓN.</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES (ANEXO 1).</p> <p>ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE COLOCACIÓN DE CUATRO CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE DIFUSIÓN.</p> <p>EL PAGO SERÁ EN 4 PARCIALIDADES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE CADA CAMPAÑA PUBLICITARIA POR LA CANTIDAD DE: \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>PERIODO: 21 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES DE CADA ESPECTACULAR DE ACUERDO AL ANEXO 1.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURARÁN DE MANERA INMEDIATA DURANTE EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS Y SE REPODRÁN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: INMEDIATO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p> <p>TOTAL CON LETRA:<br/>DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.</p> | 2,155,172.41 | 2,155,172.41 |

|          |                |
|----------|----------------|
| SUBTOTAL | 2,155,172.41   |
| IVA      | 344,827.59     |
| TOTAL    | \$2,500,000.00 |



ARRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.  
ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y  
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO N.º: 269/2023-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

**ANEXOS**

*(Firma)*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRA**

PROVEEDOR: PR08537 220V, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 14030240

RFC: DOS1606076NA

DIRECCIÓN: CALLE 20 DE NOVIEMBRE # 109, LA PURISIMA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20259

TELÉFONO: 449 3870032 / 449 3870032

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

20/10/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

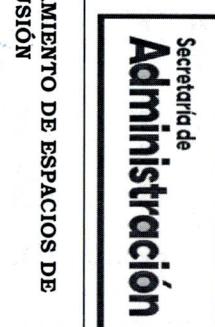
2/3

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| NUMERO DE PEDIDO                    | 550/23     |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES | 1          |
| FECHA LIMITE ENTREGA                | 21/10/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN                  | 20/10/2023 |

|  |   |   |
|--|---|---|
| REQUISICIÓN:<br>839  | 05 SECVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO<br>0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO<br>050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO | LUGAR DE RECEPCIÓN:<br>PLAZA DE LA PATRIA SAN, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS. |
| RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES. | TELÉFONO: 4499102070-2068   |   |
| OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Sesión de Comité REXA-19-23, de fecha 20/octubre/2023.  |   |   |

|                         |            |                                 |
|-------------------------|------------|---------------------------------|
| ELABORÓ<br>             | REVISÓ<br> | AUTORIZÓ<br>                    |
| C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN |            | C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS |

DATOS DE FACTURACION: SECRETARIA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



ARRENDADOR: 220V, S. DE R.L. DE C.V.  
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y  
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO N°. 269/2023-DIRECTA-SECVOG  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



220V S.R.L. DE C.V.

220V S. de R.L. de C.V.  
Representante legal de  
Juan Pablo Rivero Guerrero

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| CONDICIONES DE PAGO:                  | EL PAGO SE HARÁ A PARTRIDOS DE POSTERIORES A 15 DÍAS NATURALES DESDE LA CANTIDAD DE LA PRESTACIÓN.  |
| PRAZO DE LA PRESTACIÓN:               | DEL 21 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.  |
| TIEMPO DE PREPARACIÓN:                | INMEDIATO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PROYECTO VIA TELÉFONICO O REMOTA.   |
| TIEMPO DE PRESTICIÓN:                 | INMEDIATO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PROYECTO VIA TELÉFONICO O REMOTA.   |
| USUARIA DE ENTRAGA:                   | EN CADÚCADA DE LOS USUARIOS DE CADÁSPICACALÚN DE ACUERDO AL ANEXO 1.  |
| GARANTIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: | EN CASO DE SUFRIR DANOS AL SERVICIO NORMAL, LOS SERVICIOS SE RESTAURARAN DE MANERA INMEDIATA DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS Y SE REPONDRA. |
| VIGENZA DE LA OFERTA:                 | 120 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.  |



|  |  |
|--|--|
| <b>ARRENDADOR:</b> 220V, S. DE R.L. DE C.V.<br><b>ENTRE REQUERENTE:</b> SECRETRIA DE COMUNICACION Y<br><b>VOCERIA</b> DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE<br><b>AGUASCALIENTES</b><br><b>CONTRATO N°.</b> 269/2023-DIRECIA-SECVOG | <b>ARRENDAMIENTO</b><br><b>CONTRATO DE ARRENDAIMIENTO DE ESPACIOS DE</b><br><b>DIFUSION</b><br><small>Conforme al acuerdo 2023-001</small> |
|--|--|



**ARRENDADOR:** 220V, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN**

**CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECVOOG**  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES**

| N. | UBICACIÓN  | COLONIA            | VISTA    | VIALIDAD PRINCIPAL  | MUNICIPIO      | MEDIDAS        |
|----|--|--------------------|----------|---------------------|----------------|----------------|
| 1  | Calle Juan Gutemberg                                   | Héroes             | Sur      | Av. Convención      | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 2  | Av. Aguascalientes Y Blvd. San Marcos                  | La España          | Sur      | Av. Aguascalientes  | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 3  | Av. López Mateos 824 Frente Al Parque Hidalgo          | Gámez              | Oriente  | Av. López Mateos    | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 4  | Av. Convención 1200 Casi Esq. Jardines Eternos         | Panorama           | Norte    | Av. Convención      | Aguascalientes | 11.50 X 7.20 M |
| 5  | Av. Convención 1200 Casi Esq. Jardines Eternos         | Panorama           | Sur      | Av. Convención      | Aguascalientes | 11.50 X 7.20 M |
| 6  | Av. De La Convención Pte. Y Blvd. San Marcos           | España             | Sur      | Av. Convención      | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 7  | Av. Aguascalientes 326 Entre Av. Los Maestros          | Boulevares         | Poniente | Av. Aguascalientes  | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 8  | Av. Convención En Terán Motors Lote De Carros          | Misión De Santa Fe | Oriente  | Av. Convención      | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 9  | Av. Convención En Terán Motors Lote De Carros          | Misión De Santa Fe | Poniente | Av. Convención      | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 10 | Av. Aguascalientes Sur Ote Frente A Comercial Mexicana | Casa Blanca        | Oriente  | Av. Aguascalientes  | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 11 | Gral. Barragán 423                                     | Gral. Barragán     | Norte    | Gral. Barragán      | Aguascalientes | 9.10 X 6.30 M  |
| 12 | Gral. Barragán 423 Promomex                            | Zona Centro        | Sur      | Gral. Barragán      | Aguascalientes | 9.10 X 6.30 M  |
| 13 | Av. Convención Y Francisco B. Martínez                 | San Cayetano       | Poniente | Av. Convención      | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 14 | Av. José Ma. Chávez Y Alba                             | Encino             | Norte    | Av. José Ma. Chávez | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 15 | Héroe De Nacozari Casi Esq. López Mateos               | San Luis           | Norte    | Héroe De Nacozari   | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 16 | José Ma. Chávez Casi Esq. Av. De La Convención         | Villa Asunción     | Norte    | José Ma. Chávez     | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 17 | Av. Circunvalación Norte (Sagarpa)                     | AltaVista          | Sur      | Av. Convención      | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |

220V S DE R.L. DE C.V.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN**

**ARRENDADOR:** 220V, S. DE R.L. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO No. 269/2023-DIRECTA-SECOVOG**  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

|    |  |                         |          |                        |                |                |
|----|--|-------------------------|----------|------------------------|----------------|----------------|
| 18 | Av. Aguascalientes Esq. Guadalupe González (Exel)        | Unión Ganadera          | Sur      | Av. Aguascalientes     | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 19 | Av. Convención Sur Esq. Héroe De Nacozari (Noria)        | IV Centenario           | Poniente | Av. Convención         | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 20 | Av. Aguascalientes Y Ptol. Cristóbal Colón (Quinta Real) | Jardines De La Fuente   | Oriente  | Av. Aguascalientes     | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 21 | Lic. Guillermo H. Miramontes Esq. Av. Universidad        | San Cayetano            | Norte    | Av. Universidad        | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 22 | Av. Aguascalientes Sur Esq. Jardín De Zaragoza           | Jardines De La Asunción | Poniente | Av. Aguascalientes     | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 23 | Av Convención Sur 1914 #1017                             | Santa Elena             | Sur      | Av. Convención         | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 24 | Av. Aguascalientes Sur Fte. Al Parque El Cedazo          | Salto de Ojocaliente    | Sur      | Av. Aguascalientes     | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 25 | Avenida Independencia 604 Maravillas Jesús Ma. Ags       | Maravillas              | Norte    | Av. Independencia      | Jesús María    | 12.90 X 7.20 M |
| 26 | Av. Independencia #604                                   | Maravillas              | Sur      | Av. Independencia      | Jesús María.   | 12.90 X 7.20 M |
| 27 | Av. Aguascalientes Sur #302 Esq. Hidalgo Monroy          | Bulevares 1ra Sección   | Sur      | Av. Aguascalientes Sur | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 28 | Av. Aguascalientes Poniente #132                         | Primo Verdad            | Poniente | Av. Aguascalientes     | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 29 | Av. de Los Maestros #2170                                | Insurgentes             | Norte    | Av. De Los Maestros    | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |
| 30 | Av. de Los Maestros #2170                                | Insurgentes             | Sur      | Av. De Los Maestros    | Aguascalientes | 12.90 X 7.20 M |

*Juan Pablo Rivera Guerrero*  
Representante legal de  
220V S. de R.L. de C.V.

220V S. DE R.L. DE C.V.